

17627 REAL DECRETO 916/1993, de 11 de junio, por el que se indulta a don Carlos María Barba Alfageme.

Visto el expediente de indulto de don Carlos María Barba Alfageme, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de fecha 19 de abril de 1989, a las penas de dos años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas y otra de dos años de igual prisión y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Carlos María Barba Alfageme cada una de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito en el plazo de cuatro años.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17628 REAL DECRETO 917/1993, de 11 de junio, por el que se indulta a don Luis Bardón Puerto.

Visto el expediente de indulto de don Luis Bardón Puerto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 13 de septiembre de 1989, a tres penas de siete meses de prisión menor y a la privación durante cuatro meses del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Luis Bardón Puerto las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17629 REAL DECRETO 918/1993, de 11 de junio, por el que se indulta a don Santiago Blanco Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Blanco Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 5 de mayo de 1987, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 8.500.000 pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Santiago Blanco Hernández el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17630 REAL DECRETO 919/1993, de 11 de junio, por el que se indulta a don Alberto Freitas dos Anjos.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Freitas dos Anjos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vigo, en sentencia de fecha 28 de enero de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Alberto Freitas dos Anjos la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17631 REAL DECRETO 920/1993, de 11 de junio, por el que se indulta a don Juan José Leal Caballero.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Leal Caballero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, en sentencia de fecha 9 de diciembre de 1991, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y a tres días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan José Leal Caballero las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17632 REAL DECRETO 921/1993, de 11 de junio, por el que se indulta a don Pedro López Baeza.

Visto el expediente de indulto de don Pedro López Baeza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 27 de abril de 1990, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de prisión menor y otra de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Pedro López Baeza de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO